

LOS INVENTARIOS DE DESAMORTIZACIÓN

Recurso para el seguimiento del patrimonio documental

TAURINO BURÓN CASTRO

Archivo Histórico Provincial (León)

[«Convenimos en pedir los inventarios, como único medio de averiguar lo que primitivamente se hubiera ocultado y lo que después hubiera desaparecido». (Archivo Histórico Provincial-León. Correspondencia Comisión Superior Artística, del 28-IX-1842. Caja 11590, 1)

1. UN MOMENTO DECISIVO PARA LOS ARCHIVOS ECLESIASTICOS

Que la Desamortización fué un acontecimiento de la máxima importancia, en relación con diversos aspectos históricos del siglo XIX, resulta ya sumamente repetido. Así mismo, que sus efectos fueron decididamente negativos en lo que afecta a conservación del patrimonio artístico, documental y bibliográfico.

En este artículo, y en relación con tal asunto, me limito a describir algunos tipos de inventarios que se confeccionan para evitar que se perdieran y deterioraran los objetos muebles y piezas provenientes de instituciones de Clero Secular o Regular que fueron desamortizadas¹.

Es necesario, por tanto, referirse frecuentemente al marco y disposiciones legales, en relación con los inventarios generales, que son los que adopta el Estado para iniciar la desamortización.

Cualquier normativa sobre contenido de archivos ha de situarse en su contexto –legislativo, administrativo, etc.– para que se puedan analizar los fondos a la luz del primario principio de la procedencia de los mismos.

¹ Se producen efectos análogos en uno y otro estamento. Una diferencia radica en la sistemática confección de inventarios en el caso de Clero regular; en el secular, solamente se produjo una medida equivalente en los cabildos catedrales o colegiales.

Por razón de espacio no puedo extenderme cuanto fuera deseable. Pero de muy buen grado me limitaré a los tres aspectos siguientes:

Tipos de inventarios que se confeccionan en la desamortización, y que registran patrimonio documental.

Posterior utilización de los mismos para redactar otros inventarios.

Que tales inventarios permiten estimar cuantitativamente en la actualidad los fondos relacionados, existentes o perdidos.

Me detengo más en los dos primeros puntos. Pero dada la unidad primitiva con que se redactan los inventarios iniciales, resulta difícil pretender sustraer solamente un modelo de repertorio, debido a su relación y dependencia.

Además de que en muchos casos, archivo y biblioteca ocupaban un mismo espacio de la arquitectura monacal, si bien nunca aparecen unificadas ambas dependencias en el momento de confeccionar los inventarios, como se verá más adelante².

Por otro lado, el distinto camino que siguen los libros para constituir Bibliotecas públicas; los objetos de Arte y los cuadros que se encaminan a los Museos, y los documentos, a los archivos de las Delegaciones de Hacienda, determinan y delimitan la particular y futura trayectoria de papeles y libros.

Las medidas desamortizadoras sobre el patrimonio artístico, bibliográfico y documental destruyeron la unidad secular sobre tal conjunto, que de dichos bienes se había constituido en Conventos y Monasterios; dentro de los cuales se produjo en estos momentos una paralización total en el proceso documental, iniciado en el siglo IX en los dos extremos de la Península³. Tales medidas supusieron convertir a miles de archivos vivos en cerrados, luego que son incorporados y vendidos los bienes que contabilizan. Una vez que los documentos cumplen la información y función jurídica de cambio de dominio pasan a ser considerados históricos⁴.

² Dentro de las notables diferencias que existen entre arquitectura monacal y conventual, no debemos olvidar una consecuente analogía. Los monasterios cistercienses siguen aún un orden más sistemático que el benedictino. Cfr. F. van der MEER, *Atlas de l'Ordre cistercien*. Paris, Sequoia, 1965, p. 36, fig. 774. Idéntica disposición se confirma en el M^o de Carracedo, cfr. J. A. BALBOA, *El Monasterio de Carracedo*. León, Diputación, 1991, pp. 191-193. Sobre ejemplos españoles y los efectos perniciosos de la Desamortización sobre el patrimonio escrito, F. CHUECA GOITIA, *Casas Reales en Monasterios y Conventos españoles*. Madrid, Xarait, 1982, pp. 10-11.

³ El primer documento consignado en el Archivo de la Corona de Aragón procede de un fondo monacal, de santa María de Grasa, fechado en 844, cfr. F. UDINA MARTORELL, *El archivo condal de Barcelona...* Barcelona, 1951, p. 93; el primero del Monasterio de Sahagún, custodiado en el AHN, del año 857, cfr. J. M. MÍNGUEZ, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún*. León, CEISI, 1976, p. 23.

⁴ Se prefieren los libros por disponer de series de documentos ordenados. cfr. LODOVINI, *Archivística. Principios y problemas*. Madrid, Anabad, 1993, pp. 85-86. Aunque la causa principal de la recopilación de estos libros se deba a que contenían actualizadas propiedades y derechos.

Culto y Cultura se habían hermanado durante siglos, haciendo de estos centros casi verdaderos gabinetes de antigüedades, al estilo renacentista, muchas veces, fuera del marco urbano. En lo que se refiere a la separación entre libros y documentos, el divorcio sería definitivo. Para que todos los objetos documentales y artísticos fueran asumidos por la sociedad laica hubieron de sufrir la degradación archivística de la dispersión y el deterioro; en menor escala, pero se produce un fenómeno semejante al efecto de las invasiones de los pueblos provenientes de inferior cultura⁵.

Esta desavenencia que se crea entre Archivos y Bibliotecas no volverá a reconciliarse hasta las nuevas tendencias integradoras, a través de las teorías documentarias modernas; y solamente sucederá bajo el aspecto formal.

Insistir en las consecuencias negativas de la Desamortización en cuanto a la documentación, puede resultar tan tópico, como recordarlo en el área de los logros económicos. No fueron menos extremecedores los efectos en los archivos, ya que, de la misma manera que se hacían lotes de quincenas con las fincas, aquéllos fueron claramente parcelados. Durante todo el período desamortizador la atención se centra en los documentos vigentes administrativamente. (Vid. cuadro nº 1). En algún caso también se despreciaron papeles de los mismos, como si de baldíos se tratara. La unidad orgánica quedó destruida; la funcional, trastocada y muchas veces seccionada definitivamente, cuando los monasterios sean clausurados.

Pero veremos que no todas las medidas fueron tan negativas; precisamente los inventarios que nos ocupan lo prueban y serían la única base para reconstruir potencialmente las pérdidas y deterioros⁶. Permiten valorar la acción positiva del Estado, aunque siempre tardía.

Por encima de avatares, estos fondos mutilados siguen aún transmitiendo hoy día un mensaje de objetividad histórica y siendo un testimonio de

⁵ Todas las ciencias auxiliares de la Historia se inician en España gracias a esta apertura de archivos. J. TRENCHS y F. GIMENO, *Paleografía y Diplomática en España. (Siglo XX)* Valencia, Universitat, 1989.- En 1870 se lamentaba Merino de la escasez de fuentes paleográficas para poder conocer y confeccionar todo tipo de letras: Andrés MERINO, *Escuela de leer letras cursivas*. Madrid, J. A. Lozano, 1870, p. 4. Sobre la idea de la aplicación romántica de la documentación hacia el nacionalismo, LODOLINI, *Archivística...*, p. 131 y mejor aún la exposición de motivos del R. D. para la creación del Archivo Central de Madrid, para cobijar los fondos desamortizados. En *Gazeta de Madrid*, 18-8-1858, p. 1: «y cuidando de que la nación no pierda lo que es de su propiedad indispensable...»

⁶ Francisco J. HERNÁNDEZ, *Los cartularios de Toledo. Catálogo documental*. Madrid, Fundación Ramón Areces, 1985, p. xv: «Las desafortunadas medidas condujeron a la ruptura de fondo... pero la reconstrucción de la unidad archivística se puede en cierta forma conseguir por otros procedimientos». Un cartulario desamortizado da pie a la investigación sobre archivos y monacato con la publicación por M. FEROTIN, *Recueil de chartes de l'abbaye de Silos*. Paris, Imprimerie nationale, 1897. Cfr. RABM, 1898, II, p. 425, y J. RÍUS SERRA, *Cartulario de san Cugat del Vallés, I*. Barcelona, 1945, pp. VIII-X.

cultura escrita, independientemente de la utilización parcial y subjetiva a que se les aplique; para los archiveros, encargados de su conservación, el fin primario de su profesión.

Aunque parezca perogrullada, es preferido que se conserven los documentos, bien sea desordenados, desperdigados, incompletos o simplemente resumidos o citados.

Interesa dejar patente que el concepto de inventario lo asume la Administración de las distintas dependencias desamortizadas, si bien no tuvo en cuenta la ordenación fijada por el mismo. Tal afirmación permitirá confirmarnos en que el concepto y modalidades de inventario constituye una praxis en nuestro sistema de archivos, al menos desde el siglo XVI.

Nuestra función pedagógica, como archiveros, conocedores de la Historia y sobre todo conservadores de sus fuentes, debe extenderse también a presentar las novedades que ya lo fueron en el pasado en el área de nuestra profesión. Solamente así podremos enjuiciar, valorar e imponer la Archivística como una ciencia. Debemos conocer nuestra propia historia, antes de facilitar los caminos de la que no nos debe ser ajena.

Hago anteriormente alusión a las limitaciones y en ellas incluyo de manera especial las documentales. Como complementarias, he utilizado la bibliografía imprescindible. Mi planteamiento y conclusiones se basan en documentación de la Sección de Clero del AHN, sobre todo en el sector de legajos, así como en unos pocos que se han conservado, procedentes de la Delegación de Hacienda de la provincia de León. También me estribo en una parte de correspondencia cursada entre comisarios de Amortización de dicha provincia. Esta documentación permite conocer muchas incidencias en el monasterio, cuando ya estaba deshabitado, pero no desmantelado; y aunque esta última se relaciona sobre todo con los libros y objetos de arte, facilita pormenores respecto a los métodos empleados, muchas de las peripecias de los objetos muebles y también conocer algunos de los inventarios subsiguientes o derivados de los iniciales.

He contrastado el método con algunas otras provincias, a modo de sondeo, y sin llegar a conclusiones definitivas, se deduce que se aplica un sistema idéntico al de la provincia de León, de donde procede la mayor parte de la documentación utilizada en este caso. Me ha resultado clarificador el Archivo de san Isidoro de León. Es una Colegiata de patronato real y aunque sufre todos los embates de la desamortización, consigue perpetuar la vida comunitaria. Se conserva la documentación del Intendente y comisarios en relación con el proceso desamortizador. El fondo documental histórico está en la propia basílica y en el AHN se inventarían 72 libros, todos de carácter administrativo y contable, que relacionan sus bienes inmuebles vendidos.

2. ANTECEDENTES DE LA DESAMORTIZACIÓN DE ARCHIVOS

Previamente quiero referirme a las desamortizaciones de las que no se conservan inventarios sistemáticos. Creo que se debe tanto a la relativa importancia que las mismas adquieren, la escasa repercusión económica, así como a la falta de experiencia y previsión del Estado.

La primera documentación con series de inventarios que aparece en la Sección de Clero, afectada por una ley desamortizadora, lo es en virtud de la Ley de 12 de diciembre de 1806⁷.

Una gran parte de Santuarios y sobre todo Obras Pías y Cofradías, se desamortizan en virtud de esta Ley, entre 1806 y 1808. Se relacionan, por tanto, con el Clero Secular y se orienta sobre todo hacia las Cofradías, que constan de un breve expediente de enajenación y valoración conjuntamente, que es similar a los que se disponen para la siguiente desamortización de 1820. En escasas ocasiones se hace referencia a los archivos de la cofradía respectiva. Creo que se puede deber a que la mayor parte de éstas quedan integradas en la Iglesia Parroquial y, por tanto, controladas por el propio párroco, ya que muchas se exceptúan de la venta posteriormente. Cuando tienen importancia y exención, como en el caso de las establecidas en los Santuarios, pueden llegar a tener una sede propia e independiente para el «archivo de nogal que se compone de tres llaves⁸. Aunque esta documentación actualmente esté anexada juntamente con otra, como apeos, foros, etc. en un principio debió separarse durante el plazo de venta, y posteriormente agregarse a las unidades o carpetas que se organizan cuando todo el grueso de la documentación se la ordena, dentro ya del AHN. Posteriormente me refiero a este proceso⁹.

Si es verdad que sirve de antecedente esta documentación, como tipo de expediente desamortizador, no he encontrado ningún inventario sistemático del patrimonio de bienes muebles de tales cofradías. Afirmación semejante puede aplicarse para la desamortización de 1820¹⁰. Sin embargo

⁷ José María MUTILOA POZA, *La Desamortización eclesiástica en Navarra*. Pamplona, Eunsa, 1972, p. 45. F. MARTI GILABERT, *La Iglesia en España durante la revolución francesa*. Pamplona, Eunsa, 1971, p. 254. Alberto Marcos MARTÍN, *La Desamortización de Godoy en la ciudad de Palencia. 1798-1808*. En *Desamortización y Hacienda Pública*. Ministerio de Agricultura y Economía y Hacienda, 1986, pp. 339-354.

⁸ Archivo Histórico Nacional. Clero, legs. 2731-2732. Vegas del Condado (León), Cofradía de Animas. Gran parte de la documentación de Clero Regular procede de cofradías, tanto en legajos como en libros.

⁹ Cfr. RABM, 1896, p. 23 R. O. de 5-III-94 sobre traslado del Archivo Histórico Nacional y proyecto para recoger varios fondos, incluidos los de los Archivos de Hacienda en las provincias; Id. 1898, II, p. 464. R. O. M^o Fomento, 26-8-1898.

¹⁰ MUTILOA, *La Desamortización...*, p. 51. M. Ángel MATEOS RODRÍGUEZ, *La Desamortización en la comarca de Sanabria durante el trienio Constitucional (1820-1823)*. En *Desamortización y Hacienda Pública*. II, pp. 427-448.

a partir de esta fecha ya se encuentran inventarios de bienes inmuebles, que se llevan a término con idéntico procedimiento al que será usual a partir de 1835. Así los encontramos, inclusive en Conventos y Monasterios de poca entidad¹¹. La prueba de que se hizo inventario de bienes de forma metódica, lo comprueban expedientes de muchos archivos y concretamente los tres primeros de la serie de Desamortización del Archivo Histórico Provincial de León, que se incoan como efecto de las citadas leyes de 8-IX-1820, Decreto 3-IX-1820, 29-VI-1821 y circular de la Junta Nacional de 30-XI-1821¹².

Se limitan estos expedientes a los dos significativos monasterios de Sahagún y San Zoil de Carrión. Como tal Desamortización se suspendió posteriormente; tales expedientes también quedaron sin efecto, hasta que se rehabilitan e incorporan en la siguiente expropiación de 1835, tal como figuran hoy.

Pero nos importa principalmente que todo este procedimiento de inventarios no alude hasta el momento para nada a los bienes muebles, ni explícitamente a los documentales, que son los que en este caso interesan. Pero la referencia anterior constituye el único antecedente de los que trataremos. También nos confirman en la relativa precaución que desde un primer momento adopta la Administración en cuanto al control de los bienes enajenados.

El clima de aparente abandono, de dejadez y menosprecio de bienes culturales, se ha de situar en el contexto de conventos despoblados, monasterios clausurados y cuya trayectoria y antecedentes se remontan a décadas anteriores. Las causas son tan variadas como relacionadas con la propia vida interna religiosa, como de la situación política y social. Si a tales circunstancias se añaden las del momento crucial de la exclaustación, todas convergen para presentarnos un cuadro que determina y explica los sucesos posteriores.

3. TIPOS DE INVENTARIOS

Los inventarios que se conservan entre la documentación de la Sección de Clero del AHN se confeccionan al amparo de las leyes desamortizadoras, a partir del R. D. de 25 de julio de 1835¹³.

¹¹ AHN, Clero, leg. 2537. Convento de Santa María Magdalena de Cerezal (Canónigos Regulares) y leg. 2728-2729, Cvto. Carmelitas de Valderas.

¹² Expedientes de esta naturaleza existen en muchos archivos provinciales; AHP, León. Desamortización, exptes. 1, 2, 3.

¹³ No me remito a RR. DD., Leyes o Instrucciones y Reglamentos en lo sucesivo, a no ser que aludan expresamente a los inventarios o en la documentación se cite a los mismo; Nos perderíamos entre leyes y contrales desamortizadoras.

Desde este año nos encontramos con el inventario general que en forma descriptiva nos va situando y relacionando las piezas del convento o monasterio. La mayor parte de los mismos están fechados en el año 1836. En conjunto, no se diferencian del inventario privado que se confeccionaba en las partijas, consagrado, como formulario, en la documentación privada. Se ejecuta en virtud de una orden comunicada del Intendente o Comisionado de Amortización. Se anuncia previamente la visita, el día y hora, remitiéndose a la correspondiente ley superior. El procedimiento no varía. Participan por la parte intervenida (abad, prior, guardián, lector), y en el caso de monasterios femeninos suelen figurar dos representantes: abadesa y mayordoma, administradora o granera¹⁴. Se practica en forma de recuento de inmuebles y muebles. El esquema y orden de descripción suelen ser uniformes. Comenzando por la relación de fincas rústicas y urbanas, censos, foros, cargas: Luego se describen los muebles. En este apartado figura la relación del archivo, biblioteca y objetos de arte distribuidos por las diferentes dependencias. El archivo figura pocas veces citado expresamente, sino implícito, bajo la descripción de libros de cuentas y de administración. Pero no es tampoco infrecuente encontrarlo descrito como pieza del edificio¹⁵.

No son los inventarios todo lo explícitos que quisiéramos, pero sí nos proporcionan una descripción del estado del inmueble y la distribución de sus dependencias. Muchas veces se enumeran dentro del archivo todos los libros de contabilidad y administración¹⁶.

Este primer inventario viene a significar como el título de propiedad administrativa del nuevo poseedor y la renuncia y conformidad de su anterior dueño. Es el primer título que acredita la transmisión de dominio. (Cfr. nota 4).

¹⁴ Tal procedimiento se puede seguir en las instituciones que sobreviven. Archivo Colegiata San Isidoro (León). sig. A7, 4, 5, 6, 8; AHN, leg. 2600, Monasterio de Santa María de Gradefes; o en Silos, según I. HERRER, *El monasterio de Silos*. En RABM, 1898, II, p 423.

¹⁵ AHN. Leg. 2600. Modelo de inventario: «Amortización.- Provincia de Valladolid. Comisión de Gradefes.- Inventario Bernardas.- Monasterio de Religiosas de Santa María la Mayor de Gradefes.- Ha sido formado en virtud de orden comunicada por la Comisaría Principal de la Provincia y con arreglo a las instrucciones recibidas de la misma con intervención del mayordomo y religiosas, abadesa y granera, por el Comisionado Subalterno y Alcalde Constitucional.

Concluido el 14 de septiembre de 1836. Es copia literal del remitido por el Comisionado de León a esta Comisión de Villalón. Se remitió copia a la Dirección General el 2 de noviembre de 1838. Así se describe al archivo en dicho libro: «Archivo: Una lacena con puertas y doce cajones para libros y papeles siguientes...»

¹⁶ Se debe tener presente que estos legajos a los que me estoy refiriendo contienen gran cantidad de libros, de apeos sobre todo, expedientes de constitución de censos, capellanías, etc. Pero donde se encuentran los libros propiamente es en la correspondiente sección, que aglutina los libros de propiedades y administración.

Siempre se manifiesta uniformidad y concordancia plenas entre ambas partes, desamortizante y desamortizada. Se ha de tener en cuenta que los objetos sagrados y litúrgicos propiamente dichos quedan exentos de inventario; entiéndase en este apartado vasos sagrados, ornamentos y vestiduras -Ley de 16-XII-1835-¹⁷.

De este modelo de inventario se confeccionan dos ejemplares: uno para la Dirección General y otro para la Comisión Provincial de Amortización. Ordinariamente se alude al final, a la copia que se envía a dicho organismo superior.

Estos inventarios tienen la importancia de constituir el primero e ineludible punto de referencia para contrastar los que se redactan posteriormente para inventariar los fondos específicos de archivo. Respecto a las piezas, no es difícil el cotejo entre los libros descritos y los actuales, ya que además de la calificación o tipología del mismo (becerro, apeos, planas, etc.), consignan la fecha de comienzo y terminación. En cuanto a los libros de bibliotecas dichos inventarios, son también fiables; no tanto para las piezas de arte¹⁸ (Fig. 1).

Teniendo en cuenta que las unidades de archivo guardan relación en este inventario con las que se describen por la «Comisión de arreglo de papeles...» es factible una recopilación retrospectiva, gracias a esta subdivisión en legajos y carpetas, a la que me refiero posteriormente.

Estos mismos instrumentos aportan testimonios del estado de los papeles y la actitud de los contadores de amortización en el momento de inventariar. No es infrecuente que aludan al menosprecio por «papeles inútiles» o los que «ya no son de provecho»¹⁹. Junto con estos menudos quedaban

¹⁷ AHN. leg. 2734. Del inventario de Franciscanos de Villamañán: «Posesión y entrega de los bienes. En Villamañán, 2-X.1835. Yo el Comisionado Subalterno de arbitrios de Amortización en este Partido de Valencia me entregué de todos los efectos que se expresan en el anterior inventario (excepto los vasos sagrados, ornamentos y demás inventariado en la iglesia que obran ya en poder de D. Bernardo Malagón» (Síndico). Intervienen: Fray Miguel Lucas, definidor. Roque José Pastrana, administrador de rentas estancadas de Villamañán. Dionisio Rodríguez, regidor de Villamañán.

¹⁸ He contrastado las tres áreas con la documentación existente en cinco monasterios leoneses. Las diferencias se podrían atribuir a inexactitudes, más que a pérdidas y desapariciones: AHN, Clero, leg. 2600, Monasterio de Gradefes, para los documentos de archivo; Convento de Franciscanos Descalzos de León. San Froilán. AHN 2621, inventaría 331 libros y 22 cuadros. En el inventario de la Comisión Artística y Literaria (año 1839) figuran 324 libros y 21 cuadros, en AHP. León. Fondo Bravo, caja 11.590. La normativa de disponer los inventarios por duplicado se aplicará en las sucesivas desamortizaciones: Instrucción de 31-V-1855, art. 14.

¹⁹ AHN, Clero, leg. 2545, Convento de Nuestra Señora de la Peña de Canónigos Regulares de San Agustín.

en los monasterios muchos otros papeles sueltos, libros y objetos que se despreciaban²⁰.

Sobre la situación en que quedaban los monasterios/conventos, una vez ejercitado el expolio, existen múltiples testimonios contemporáneos²¹.

Como en la mayor parte de los casos, los monasterios permanecieron deshabitados, se procedió a hacer una limpieza general. Todos los objetos muebles, como libros inservibles, utilillaje y menaje, se ven-

²⁰ «Es tal el número, desorden y antigüedad de unos y otros papeles... es impracticable el reconocimiento.» AHN. Clero, leg. 2502. Carmelitas de La Bañeza.- AHPL caja 11590. Correspondencia del Comisario subalterno de Villafranca del Bierzo del año 1844: «nada existe que deba llamar la atención de esa Comisión si se exceptúan unos cuantos farragos del Convento de Espinareda que apenas vendidos para envolver especies dejarían gastos de conducción.» *Ibid.* En otro testimonio: «Abaunza me manifestó que nada existía ya en Carracedo; lo ví sin embargo y encontré efectivamente su gran biblioteca sin nada, pero en el claustro de la fuente dos grandes tablas en dos retablos y que contienen dos asuntos separados: su mérito excede a otras muchas cosas que se han conducido al Museo.» *Ibid.* Correspondencia Comisión Artística de 3-X-1842).- El anecdotario de la utilización de papel procedente de archivos para envolver, empleado por polvoristas, etc., ya es conocido por otros trabajos; quizás menos, el intercambio y venta de papeles inútiles o libros considerados de escaso valor y repetidos. En la correspondencia aludida existen varios testimonios; el aquí transcrito, como respuesta de un librero de Valencia del Cid a la oferta de la Comisión Artística de León que quiere «vender» o «cambiar»: «Esta clase de obras, con haber quitado los conventos, y las rentas a los eclesiásticos, no hay quien compre ninguna, pues en ésta las librerías de los conventos las han dado por arrobas para envolver.» (*Ibid.*, carpeta 1, fecha 27-VIII-1842). No conocemos los criterios de expurgo que rigen en la Comisión de Amortización, pero sí que se eliminan documentos: «Nota de escrituras que se tiran por esta oficina en el año de 1841...» (Archivo San Isidoro (León) sig. A7, 7, fol. 1). Pero estos inventarios también nos comunican datos positivos: «Este archivo estaba bien dispuesto. Todas las rentas, testamentos, [etc.] del siglo XVI se transcribieron y ordenaron...» (AHN, Clero, leg. 2602. Convento Agustinas Recoletas de la Encarnación, León).

²¹ Una visión de conjunto, en «Catálogo de los conventos e iglesias de la Orden derruidos e inutilizados por la revolución de este siglo», en *Revista Agustiniiana*, IX, 1985, pp. 601-603; X, 1985 pp. 75-77; 177-179; 382-383.; XI, 1886, pp. 271-277. Todos los testimonios que se pueden recoger de religiosos regulares acreditan una actitud mucho mayor que la de los seculares. Respecto al patrimonio artístico y documental representan una postura mucho más sensible y opuesta a la desamortización. «Basta: es cuanto se puede decir en punto a progresismo y filantropía», dice un religioso en la primera de las citas aquí recogidas.- Una vivencia testimonial de cómo se llevaba a cabo la expulsión de los conventos en *Revista Agustiniiana*, VIII, 1884, pp. 70-77 y 171-179: «La expulsión de las Agustinas Recoletas de León y regreso a su Convento.» El mismo sentir manifiestan archiveros civiles: «tesoros históricos que procedentes del vandálico acto de expropiación, llevado a cabo a las comunidades religiosas...» M. RUBIO y BORRAS, *Manual del archivero de Hacienda*. Burgos, 1908, p. 12-13.

derían en pública subasta, a modo de saldo, como si de despojos se tratara²².

4. UTILIZACIÓN DE ESTOS INVENTARIOS GENERALES POR LAS COMISARIAS, DELEGACIONES, ETC.

A partir de la inicial expropiación comienza un trayecto de relativa oscuridad para conocer los pasos que se dan hasta que se confecciona el siguiente tipo de inventarios. El primero es el que condiciona y posibilita todos los demás. Los inventarios generales de bienes desamortizados se redactan a la vista de los documentos administrativos y contables, necesarios para acreditar la titularidad. Estos se escriben inmediatamente y se limitan a catalogar brevemente los bienes inmuebles²³.

Nos interesan los primeros, como fuente primaria de donde se obtienen copias o inventarios derivados en los años siguientes, para hacer el seguimiento de los bienes muebles. Estas copias se expiden por diversos motivos: Para trabajar con más comodidad en otras dependencias; porque se hubiera extraviado el inventario particular de una institución; para confeccionar inventarios administrativos y contables por parte de las mismas oficinas de Desamortización —Contadurías de Bienes Nacionales y Delegaciones de Hacienda—²⁴.

Comprobamos que se sigue el mismo orden de dependencias cuando se expide copia para la Comisión Artística, a efectos de controlar los libros y cuadros. Esto sucede en los diversos años de la década de los treinta y cuarenta del siglo XIX²⁵. Estos inventarios son la base para conocer la procedencia e identificar los fondos iniciales bibliográficos de bibliotecas y

²² AHN. Clero, leg. 2621. Convento Franciscanos Descalzos de San Froilán. En los seis días siguientes de terminado el inventario se realizan sucesivamente almonedas. En ella se subastan los animales de tiro, junto con libros, crucifijos, cuadros, etc.

²³ Sobre la complejidad de estos inventarios, cfr. Carlos ÁLVAREZ GARCÍA, *Fuentes documentales para la Desamortización en la provincia de Soria. En Desamortización y Hacienda Pública, I*, pp. 20-24. En el AHP de León, solamente se conservan los inventarios de propiedades, arrendamientos y registros de ventas.

²⁴ AHN, Clero, leg. 2728-2729. Existe un inventario dentro de los legajos del Convento de Carmelitas de Valderas que se refiere a todos los de la provincia de León: «Relación de foros, censos de Monasterios y Conventos de Religiosos que se han tenido presente como únicos datos para los arriendos de los mismos:» Sin fecha: 1845?, 1846?.

²⁵ AHP. León, Caja 11.590. Carpeta, 5. Un cuadernillo de 29 hojas: «Notas tomadas de la Contaduría de Amortización» reúne por orden de Monasterios y Conventos todos los libros y cuadros de pintura procedente de los mismos. *Ibid.* carpeta 3. Hay un «catálogo» de todos los cuadros de pintura de Conventos desamortizados.

objetos de museos que constituirán los primeros contenidos, cuando se crean unas y otros²⁶.

Idéntico origen y fin tiene el inventario que intenta identificar y relacionar los documentos de los archivos de todas las instituciones desamortizadas, cuando éstos ya se encuentran depositados en las Contadurías o Delegaciones de Hacienda.

Tiene este inventario la particularidad de que se forma sobre los inventarios primitivos, ya aludidos, pero específicamente detallando el estado y descripción de las piezas de archivo.

Tal plan de ordenación se llevó a cabo por R. O. de la Secretaría de Estado y Despacho de Hacienda y de una circular de la Dirección de Rentas y Arbitrios de Amortización de 12 de marzo de 1840²⁷.

La ley estuvo motivada, sin duda, por dos hechos:

1º La acumulación de papeles que se almacenaban, por efecto de las constantes disposiciones dictadas desde 1835.

2º La incapacidad administrativa y archivística de los funcionarios para enfrentarse a semejante cúmulo de documentos para practicar los inventarios y expedientes de tasación y venta.

En un esfuerzo de eficacia e imaginación se decidió volver los ojos a los funcionarios cesantes y jubilados y a través de este reclutamiento de los que sabían «leer la letra antigua, escribir bien la española y entender el dialecto de las provincias» conseguir un «arreglo de los papeles y archivos de las comunidades religiosas» (Regla 1ª)²⁸.

«Los papeles pertenecientes a cada uno de los conventos de la provincia se dividirán y clasificarán por legajos, carpetas e instrumentos o expedientes o libros, según su respectiva naturaleza...» (Regla 5ª).

Esta Orden ha sido determinante para los archivos de la época de la Desamortización.

²⁶ Bernabé Bartolomé MARTÍNEZ, *Las bibliotecas públicas provinciales (1835-1885). Un intento de promoción de lectura en España*. Revista de Educación, 288 (1988) pp. 271-304.- T. BURÓN, *inventario de libros y obras de Arte procedentes de monasterios y conventos afectados por la Desamortización en León*. En *Archivos Leoneses*, 54 (1973), pp. 367-399.- M^a Dolores ANTIGÜEDAD DEL CASTILLO-OLIVARES, *Consecuencias de la Desamortización de José Bonaparte en el patrimonio artístico de los conventos de Madrid*. En *Desamortización y Hacienda Pública, II*, pp. 257-270.

²⁷ *Colección de las Leyes... y Reales Decretos...XXVI*, 1840 pp. 105-109 y 183-185.

²⁸ Tal recurso converge con la referencia que me proporciona N. de Diego, anterior jefe de la Sección de Clero, en el sentido de que algunos exclaustros pensionados se dedicaron a organizar archivos. En el AHP de León no se conserva documentación sobre la tramitación de Desamortización. La Instrucción de 31-V-1855, art. 15, recoge esta política de cesantes con sueldo para trabajar en la organización de los archivos y la contratación de exclaustros; y Olga GALLEGU, *El archivo del monasterio de Celanova*. Madrid, Dirección Archivos Estatales, 1991, pp. 43-44.

Supuso un esfuerzo de clasificación y ordenación sin precedentes en la Administración.

Se tuvieron en cuenta principios archivísticos, tanto por respeto de procedencia, como de métodos de clasificación y ordenación.

Estableció un cuadro orgánico, que aunque de carácter subjetivo, se organiza por tipos de libros y legajos, en veinte apartados en los que se agrupan todos los documentos intervenidos. (Regla 7ª) (Fig. 2) Este cuadro representa más la materia o asunto del libro que su función en la institución. Pudo influir en esta clasificación el criterio uniforme con que se proyecta inventariar archivos y catalogar las bibliotecas. De dichos principios da buena prueba el proyecto de creación conjunta de Archivos y Bibliotecas provinciales, el conocido R. D. de 17-VIII-1858, en su art. 1º (Cfr. nota 5).

Significó un medio imprescindible para poder dominar y utilizar tal conjunto de documentos.

Esta organización posibilitó la utilización de la documentación para confeccionar los inventarios subsiguientes.

Para confirmar esta teoría me apoyo en la documentación local del Archivo de la Delegación de Hacienda. En unos pocos legajos –nº 567, 569, 568, 571– que se salvaron de la destrucción de este archivo de la provincia de León se han conservado los justificantes de las nóminas de los funcionarios, que pagaba la Contaduría de Rentas Unidas, desde 1814. Dichos justificantes corroboran la existencia de un archivero de Hacienda desde 1839. El primero que he encontrado en esta Delegación y que sin duda se nombra para ordenar la documentación proveniente de desamortización.

También se encuentran, entre los años 1840-1844, decenas de relaciones mensuales de nóminas de la «Sección de Arreglo de papeles... por la R. O. de 21 de febrero de 1840», e. d., la misma normativa a que acabo de referirme. A través de estas nóminas se puede hacer un seguimiento de que son las mismas personas –seis funcionarios– los que ordenan la totalidad del fondo incautado hasta entonces. Teóricamente es posible hasta saber cuanto costó ordenar los documentos.

No se hace referencia expresa a su condición de archiveros, pero sí a su labor específica de archivo y «arreglo de papeles»; sin duda, porque la justificación del crédito habilitado a tal fin así lo exigía.

Su trabajo duró desde 1840 hasta 1845-1846 –leg. 570–, año presupuestario en que se destinó a esta sección de personal de archivo, por R. O. de 10 de julio de 1846 a la Dirección Provincial de Estadística de la Riqueza de la Provincia.

Tal ordenación permanece aún vigente, aunque no sea efectiva, en toda la Sección de Clero del AHN. En multitud de legajos nos encontramos con los inventarios que se hacen en virtud de esta Orden y sobre todo la mencionada Regla 5ª.

En muchos de los monasterios/conventos figura un inventario general

“5^a Los papeles pertenecientes a cada uno de los conventos de la provincia se dividirán y clasificarán por legajos, carpetas e instrumentos o expedientes o libros, según su respectiva naturaleza; cuidando de observar el orden alfabético de los nombres de cada religión, y no confundiendo los de uno y otro sexo.

6^a Se formarán los legajos de modo que sea fácil manejarlos; se comprenderán los papeles que incluyan entre dos cartones, y se les pondrá otro colgante que exprese el nombre del convento y el número de legajo.

7^a También han de numerarse las carpetas en que se han de incluir los instrumentos, expedientes o libros, dividiéndolos en esta forma.

Etc.

Figura 2. (Reglas 5^a, 6^a y parte de la 7^a de la R. O. de la Secretaría de Estado y Despacho de Hacienda, de fecha 29-II-1840).

clasificado por legajos y carpetas, donde por medio de un resumen se describe cada una de las piezas. Además del inventario en forma de cuadernillo, costa una copia suelta para cada una de las carpetas y que se presenta siempre en forma de bifolio, envolviendo la misma. Tanto el cuadernillo como los bifolios transcriben al pié de la letra la «zédula» o ficha de catalogación que previamente se redactó y que es la que sirve para resumir cada una de las piezas de archivo en su asiento respectivo²⁹ (Fig. 3).

En cada una de estas verdaderas fichas de catalogación, consta: 1^o El nombre de la institución. 2^o El tipo documental. 3^o Número de orden de la pieza. 4^o Resumen de 15 líneas, como término medio³⁰ (Fig. 4). Por tanto, tales cédulas han de considerarse como el antecedente de los inventarios de la «Comisión de arreglo de papeles...».

²⁹ Este inventario aparece siempre encabezado «Comisión de arreglo de papeles y archivos de conventos suprimidos.» Referente a arreglo de archivos en horas extra por individuos de Hacienda, cfr. RUBIO, *Manual...*, p. 15 y L. RODRIGUEZ MIGUEL, *Manual del archivero*. Toledo, 1877, p. 129.

³⁰ Interpreto que esta cédula es a la que se alude: «Se les pondrá otro colgante que exprese el nombre del convento y número de legajo». (Regla 6^a).- Sobre la introducción y sistema de ficha en el siglo XVIII, cfr. Rafael BORI, *La ficha. Manual práctico*. Barcelona, 1925, pp. 17 y 104.- La terminología de «cédula» la recojo del vocabulario contemporáneo. La cédula, además de ser el antecedente de la ficha, se caracteriza por estar confeccionada del mismo papel que los inventarios. Cédulas se empleaban en el siglo XVIII en la catalogación de los libros de la Biblioteca Real y es el término que se emplea aún en el *Reglamento para el régimen y gobierno de los archivos del Estado*, de 1901.

Comisión de Arreglo de papeles Provincia de León Año de
 y Archivo de lo no suprimido 1844

Monasterio de Morfles Be-
 nardas de Sordos

Inventario formado por la Comisión de Arreglo de papeles y Archivos de las Suprimidas Comunidades Religiosas de esta Prov. nombrada por el Sr. Intendente de la misma en orden de 20 de Abril de 1840: conforme ala Circular de la Dirección gñal. de rentas y Arbitrios de Amortización de 29 de Set de dho año: segun lo prevenido en la 2.ª parte de la regla 5.ª de la misma Circular y es en la forma siguiente:—

N.º de cada 30 de las.
 Secajo. Caspates.
Seg. N.º 3.º Casp. N.º 3.º

Apo. de Bredios Prusticos

1.º Pertencen a este Monasterio diferentes heredas en los lugares que contiene la Tabla con que da principio este apo, formado en virtud de provision Real en los años de 1694 y 1695:— con este apo deve pensarse el mayor cuidado por constar en el fin de la hacienda que pertenece a este Monasterio, y no constar en este Archivo ninguno de los títulos de pertenencia que tendria el Monasterio, y deberon haverse le recogido, —

2.º Pertencen a este Monasterio diferentes heredades en los términos de los lugares de Valle, Vill. conde de, Villomas, Villafal, Villavariego, Nogales, Mansilla mayor, Santovenia, y Maxne, seg. apo Ejecutado en 13 de Febrero de 1760: ante don Lorenzo Arredondo, Cuno y Juez de Comision para estos apoj, —

Figura 3a. «Inventario de la Comisión de arreglo de papeles de Archivos de conventos suprimidos». (AHN, clero, leg. 2620).

Contaduría de Rentas
de la Prov.^a de León

Distribución de el mes de
Junio de 1842.

Nómina de los sueldos que corresponden a los empleados cesantes de la Comisión de esta Provincia, en virtud de R.º orden de 28 de Febrero de 1840 para el arreglo de los archivos y papeles de los conventos y monasterios suprimidos según sus respectivas clasificaciones en todo el mes de Junio de 1842: que han ocupado en aquel servicio y esta Contaduría los aplica a los meses de Marzo, y Mayo de 1840: para igualar su cuenta con la Tesorería de Pao, por la que ha de formalizarse este pago conforme a lo que está prevenido:

Staben de.
anual mensual

D. Alejandro Pinar por su clasificación de 3000 rs. anuales le corresponde en concepto de cesante por la mensualidad arriba citada que aplica la Contaduría de Prov.^a al mes de Marzo de 1840. 3000... 250..-

D. Severino Gomez Torn por la de 2750 rs. de su clasificación en igual concepto le corresponden por dicha mensualidad que la Contaduría de Prov.^a aplica al mes de Mayo de 1840. 2750... 229..5

D. Aquilón Iglesias por 1500 rs. de su clasificación en dho concepto de cesante le pertenecen por 30. 30. 1500... 125...
7250... 604..5

Importa la presente Nómina los figurados suscientos cuarenta y cinco más Hillón habien liquidado que les corresponde cuya cantidad sea abonada al Sr. Tesorero en sus Cuentas: León 28 de Abril de 1842.

Figura 3b. Justificante de nómina de los empleados cesantes que organizaron los archivos de Desamortización. (A.H.P. León, Hacienda, leg. 569).

Ayuntamiento de San
 Pedro de Moya
Fundación de
Misias
 Este legajo contiene
 el libro de fundaciones
 de Misias inductas y
 tutamientes sobre fun-
 daciones de un Mayor-
 azgo, y el libro de
 deudas y cosas puestas
 Mayorazgo que es
 Padre D. Diego Cabe-
 ro y su familia en
 el Reino de Murcia
 según la cédula por
 el Rey de España
 de fecha de 17 de
 Julio de 1763

Figura 4. Cédula cuyo contenido se identifica siempre con los asientos de los respectivos inventarios de la fig. 3a. (AHN, Clero, leg. 2620)

Todas las cédulas tienen un mismo formato vertical de 20x8 cms. aproximadamente. Son fichas confeccionadas artesanalmente a base de papel corriente. Con este formato específico se adaptaba a todo tipo de unidades de archivo y cumplía la doble función de resumen y separación de diferentes unidades. Sin duda que nunca se pensó en articularlas en cedulario o ficheros. Su formato no las hacía aptas para tal fin.

Esta Comisión fué la encargada de llevar a cabo tal labor. Se encuentra

aplicada tal disposición entre los años 1841 y 1845. La imposibilidad de consultar todo el fondo de Clero aconseja una duda prudente sobre tales conclusiones. Pero varias decenas de legajos consultados confirman dicha práctica.

El procedimiento y forma de llevar a cabo la clasificación y catalogación, es evidente que se inspiraba en la práctica y formas habituales de inventariar en los archivos que habían sido desamortizados. Si bien en aquéllos no se hacía de una forma tan sistemática. Pero prácticamente supuso una ordenación «ex novo» de forma total y exhaustiva. Y de su profundidad da muestras la nota uniforme que se pone al final de muchos inventarios: «Papeles que aunque se hallaron entre los de este Convento no le pertenecen». El término repetido de «papeles», tanto cuando se confecciona el primer inventario, como en el caso presente, aluden evidentemente a documentos sueltos, y a los que se contraponen al resto de las unidades.

5. UTILIDAD DE ESTOS INVENTARIOS PARA CUANTIFICAR Y VALORAR LOS FONDOS DE ARCHIVOS DESAMORTIZADOS

Este último inventario aludido puede ser un instrumento válido y fiable para conocer el estado de ordenación, durante el plazo que los fondos citados permanecen en las provincias.

Lo que sucede posteriormente es más difícil de precisar, y no es de mi competencia ni objetivo de este artículo.

No obstante, habida cuenta que dicha ordenación sigue presente, aunque no se utilice, nos induce y conduce a descubrir una interpretación de los avatares de los documentos desde las Delegaciones de Hacienda, Real Academia de la Historia y AHN. Pero este capítulo ya es conocido por otros trabajos más amplios³¹.

Entre 1845 y 1855 transcurren diez años con sus correspondientes altibajos desamortizadores. La Ley de 1º de mayo de 1855 podemos considerarla como el más sistemático procedimiento que se había planificado hasta el momento para llevar a cabo las expropiaciones; pero la mayor parte de los documentos de archivos monásticos ya habían sido intervenidos.

³¹ AHN, Clero Secular y Regular. *Inventario de procedencia*. Valladolid, 1924. C. CRESPO NOGUEIRA, *Los primeros cien años del AHN*. y Luis SÁNCHEZ BELDA, *El Archivo Histórico Nacional en la tradición archivística española*. RABM, LXXIII, 2 1966, pp. 285-319 y 281-284. Luis M. de la CRUZ HERRANZ, *El Archivo Histórico Nacional en un momento importante de su historia*. Hidalguía, 226-227, 1991, pp. 513-533. Falta un corpus de disposiciones sobre archivos en el siglo XIX, por lo cual muchas veces las citas se repiten o citan con variantes.

En la correspondiente Instrucción de dicha Ley (31-V-1855). En los arts. 32, 37 y 41 se alude a los inventarios. En el último de ellos los cita como ya existentes. Sin duda, que son éstos a los que me estoy refiriendo. La creación en 1847 de la Junta Superior Directiva de Archivos, no hizo sino reafirmarse en la mencionada R. O. de 29-II-1840 y confirmarnos datos genéricos sobre el abandono de archivos³².

Sin duda alguna que la normativa archivística que promueven las diversas leyes es tendente a organizar toda la documentación desamortizada. Existen apartados que aquí no se concretan. Pero los referidos, dan buena muestra de que tal normativa es más rígida y eficaz, si la comparamos con las contemporáneas generales que se imponen en los archivos del Estado. Tal vez se debiera a que las que se aplican para esta documentación son normas nuevas y no viciadas por la tradición burocrática³³.

Debemos tener presente, así mismo, que aún se seguían dictando leyes desamortizadoras, mientras que ya asumía la R. A. de la Historia la ordenación de los archivos monásticos. Las sucesivas remesas, sobre todo a partir de la creación del AHN³⁴. Descabalaron el orden establecido en las provincias al reclamar la Administración Central los documentos históricos, sin criterio orgánico.

Referir las repetidas peticiones por parte de la Administración y la mayor o menor colaboración de las provincias no corresponde tampoco a mi objetivo. La mejor prueba de esta guerra inconclusa, radica en que varios archivos consiguieron sobreponerse a las normas positivas y permanecer en provincias.

³² R. D. 5-XI-1847 creando la Junta Superior directiva de Archivos. En el preámbulo: «desórden y abandono de estos archivos... se ha dispuesto la venta al peso del papel o quema de expedientes». (Col. Leg. XLII, pp. 295-306. Vid. p. 302); Existen más disposiciones referentes a archivos entre la R. O. de 29-II-1840 y la Ley general de Desamortización de 1855. Reiteran o insisten en la necesidad de redactar inventarios, como la Instrucción de 2-IX-1841, etc.

³³ Datos aislados sobre la situación general, tanto de los archivos, como de los funcionarios, en *Informe sobre archivos de Riol.* en *Semanario erudito*, 3 (1877), 79; y José Antonio GONZÁLEZ, *Francisco Hurtado de Mendoza y la organización del Archivo de la Secretaría de Estado en las décadas iniciales del siglo XIX, con algunos antecedentes del siglo XVIII*. Bol. ANABAD, XXXIV, 1984, 2-4, pp. 153-175.

³⁴ «documentos de carácter puramente histórico que aún quedan en varias oficinas de Hacienda». En R. D. Creación AHN, exposición de motivos. 28-V-1866. Col. Leg. XLII, p. 302. Uno de los archivos que no enviaron la documentación desamortizada fué Zamora. José Luis RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Fondos documentales sobre Desamortización en los Archivos de Zamora*. En *Desamortización y Hacienda Pública...* pp. 75-86. El grado de dispersión de fondos de archivos se corrobora con los contenidos de la Sección de Códices y Cartularios del AHN. SÁNCHEZ BELDA, *Guía...*, pp. 162-171) y la serie de fondos monásticos de la Sección de Manuscritos de la Biblioteca Nacional, Cfr. en *Dicc. Historia Ecl. de España (Suplemento) Biblioteca Nacional. Fondos histórico-eclésiásticos*, debido a M. SÁNCHEZ MARIANA.

Todas estas circunstancias propiciaron que cuando se decreta la R. O. de 1^o-X-1898 para enviar los restantes documentos de carácter histórico al AHN habían transcurrido 58 años desde la R. O. 29-II-1840 y más de 50 de la creación de la Junta Superior Directiva de Archivos en 1847. El grueso de la desamortización se había llevado a efecto y los bienes estaban ya escriturados y registrados. Una gran parte de libros de registro de fincas, censos y arriendos de los archivos monásticos ya no tenían vigencia.

La disposición de la Administración, a centralizar por etapas destruyó el orden establecido.

Así pues, cuando se confecciona el *Inventario de procedencia* resultaba de todo punto imposible reconstruir el aludido orden de los inventarios de provincias. Por lo mismo y con criterio acertado se determinó «ordenarlos, clasificarlos y determinar su procedencia» «reconstruyendo los legajos... cuyos elementos se hallaban desordenados y dispersos»³⁵. No se puede negar que se atuvieron a principios de procedencia, según los monasterios de origen.

La labor exhaustiva de identificación de piezas archivísticas entre 1900-1922³⁶ tuvo como efecto la ordenación actual. En la misma, y por no haber tenido en cuenta las normas que se dictaron en 1840, nos encontramos en los legajos documentos inventariados en las provincias y que pertenecieron a Ordenes Monásticas, junto con la serie de archivos de Clero Secular. O la separación de una sección exclusiva de libros y simultáneamente la existencia de libros dentro de la serie de legajos.

Anterior al *Inventario de procedencia* ya conocemos, debido al testimonio de Rodríguez Marín³⁷, donde se lleva a cabo la ordenación y fecha aproximada, que es cuando se refunden ambas Secciones de Clero. Esta es la ordenación que permanece actualmente.

La división de estas dos secciones, tal como venía impuesta de provincias, y su facticia fusión en el AHN la han estudiado y constata la bibliografía aportada por otros autores³⁸.

Llegado a este término me atrevo a sugerir a colegas y estudiosos de la Archivística el análisis de estos inventarios de archivo. Encierran dentro de sí, tanto la historia interna del archivo como la prueba del orden que se impuso uniformemente sobre los mismos en un momento determinado y decisivo, a pesar de que se repare poco en los inventarios a la hora de

³⁵ *Inventario de procedencia...*, pp. VII-VIII.- Cfr. SÁNCHEZ BELDA, *Guía...* pp. 35-38.

³⁶ *Inventario de procedencia...* pp. X.

³⁷ F. RODRÍGUEZ MARÍN, *Guía histórico-descriptiva de los Archivos, Bibliotecas y Museos arqueológicos de España*. Madrid, 1916. En pp. 17-18 alude expresamente a la refundición de Ordenes monásticas y Clero Secular. Estos datos se refieren al momento en que los documentos están ya depositados en el AHN, en su ubicación del paseo de Recoletos.

³⁸ L. M. de la CRUZ, *El Archivo...* Hidalguía, 226-227 (1991), p. 517.

narrar la historia de los archivos. Desde el punto de vista teórico permiten una fundamentación sólida, a la vez que pareja y contrastable con la documentación que describen.

Desde el punto de vista práctico, se hubiera podido sacar más partido a estos inventarios, muy bien realizados, tal como queda descrito. Nada tienen que envidiar a muchos tipos de inventarios redactados modernamente³⁹. Y si fueran mejorables desde el punto de vista de estructura, no lo serían desde el del ángulo del contenido y de descripción interna.

Apéndice y cuadro número 1

El análisis somero del conjunto de la documentación de la Sección de Clero del AHN —provincia de León—, nos permite confirmar algunas medidas tomadas sobre los diversos planes de organización a que se vió sometida dicha documentación.

Se siguió un orden alfabético de provincias, lugares y dentro de éstos, por institución y cronológico. El mismo se aplica en libros y legajos, con la particularidad de que en los legajos no se asigna ninguna referencia cronológica; que sí se lleva a cabo en los pergaminos.

Todos los monasterios/conventos cuentan con libros y legajos, a excepción de cinco que solamente disponen de legajos: San Miguel de Escalada, Santa Cruz de Sahagún, Jesuitas de Villafranca del Bierzo, San Pedro de las Dueñas y San Fructuoso de Labaniego.

En este área de los legajos es donde mejor se aprecia la colección ficticia que resulta de tal ordenación. Ya queda señalado que agrupa libros, legajos y otros documentos sueltos.

La importancia proporcional que conceden las Contadurías a los «libros» en contraposición a los «papeles», queda patente en el cuadro

³⁹ Es conocida la utilización de inventarios antiguos, sobre todo en los archivos nacionales, que se extienden a la Edad Media, siglos XVI-XVIII en el Archivo de la Corona de Aragón. Las fórmulas que se utilizan en estas tres épocas, a base de cartulario y tumbos, etc. constituyen el antecedente de los inventarios. Cfr. RABM, 1919, p. 651. Sobre la aportación de noticias de los inventarios en relación con la Historia de los archivos, cfr. F. UDINA MARTORELL, *El archivo del real Patrimonio de Cataluña: Sus vicisitudes e incorporación al de la Corona de Aragón*. RABM, LXV, n.º extra, 1958, p. 53-59; sobre archivos generales y regionales, cfr. RABM, Documentos Varios. Archivos Generales y Regionales: pp. 152, Simancas; 381, Indias; 482, 486, 514-515, Corona de Aragón; 689, Regional de Valencia; 761, Mallorca. El inventario del archivo de Uclés, debido a Juan Fernández, en el AHN. Sobre cómo se han aprovechado en Francia modernamente inventarios del siglo XVII, *Manuel D'Archivistique*. París, 1970, p. 245 y Leopoldo SANDRI, *La Storia degli archivi*. Archivum. París, CIA, 1968, pp. 111-112.

siguiente, bien que los primeros son unidades documentales y los segundos lo son de instalación⁴⁰.

Si analizamos la tipología de los libros se patentiza la razón de tal preferencia, sobre todo en los libros de apeo, objetivo primordial de los inventarios de propiedades. El conjunto resume la titularidad y actividad económica.

Se les denomina como «libro» de:

Advertencias, Apeo, Arriendo, Bautismo, Becerro, Billetería, Bodega, Borrador, Bulario, Caja, Capellanía, Censo, Cobrador, Cobratorio, Cofradía, Compulso, Cuaderno cobratorio, Cuaderno de granos, Cuentas, Depósito, Diezmos, Ejecutoria, Encabezado, Estado (espiritual y temporal), Fábrica, Foro, Gastos, Granería, Granos, Maestro, Manual, Mayordomía, Membrete, Memorial, Obra Pía, Obras, Panera, Pleito, Razón, Recibo, Registro, Regla Cofradía, Rentas, Salario, Tazmía, Visita.

Si comparamos esta enumeración con el cuadro de clasificación (Fig. 2) observamos que en ésta se hace una agrupación por sectores, que nos confirma un criterio organizativo, aunque subjetivo. Reiteradamente prima al factor económico, y se comete el grave error para un archivero, de anteponer a otro cualquiera, colocando en 12º lugar los becerros.

El análisis cuantitativo nos induce a interrogarnos qué porcentaje de documentos se han perdido. Para ello deberíamos distinguir, antes, durante y después de la Desamortización. Nunca lo sabremos con exactitud si no analizamos los cartularios y tumbos con detalle, y debe ser un trabajo minucioso, centralizado en una sola institución. En los monasterios que cuentan con el inventario referido de 1840 es fácil cotejar y ya queda señalado que se pueden identificar casi todas las piezas.

Los inventarios que se hacen en el momento de la Desamortización no ofrecen duda, a pesar de lo dicho, ya que en muchos casos no aluden para nada al archivo de pergaminos. No sabemos si por omisión u ocultación.

Para períodos anteriores a la Desamortización, es necesario recurrir a los libros de arreglo de archivo y becerros. He cotejado la documentación del Monasterio de san Isidoro, tomando como base los inventarios del siglo XVIII y se puede deducir que falta actualmente un 40%?

La diferencia entre Clero Secular y Regular resulta apreciable. 48 monasterios/conventos suman 643 libros aproximadamente y 206 lega-

⁴⁰ Archivo San Isidoro (León), sig. A7-19: Un testimonio expreso sobre el plan para recoger los documentos económicos, en respuesta del Cabildo: «no tenemos los libros cobratorios, que han sido incautados por el gobierno en 1870».

jos. La diferencia hasta el total de los 800 libros lo forman los correspondientes a Clero Secular, que corresponden a 43 instituciones. Cantidad insignificante si la comparamos con las 130 parroquias de la diócesis de Astorga en la provincia de León, y 530 de León, que suman 660⁴¹.

Dejando de lado las series de pergaminos, el desglose por siglos revela también el criterio de ordenación de archivos a partir del siglo XVI.

CUADRO 1
Distribución del número de Libros por siglos

	Clero regular	Clero secular
Siglo XV	6	—
" XVI	95	10
" XVII	164	12
" XVIII	222	59
" XIX	179	52
	666	133*

* Algunas unidades no tienen fecha o resulta imprecisa.

Una prueba de que las pérdidas son constantes, nos la facilita la proporción de los tumbos, becerros, etc., conservados. En las 48 instituciones monásticas, solamente 23 los conservan. Habida cuenta que era norma que debía cumplirse en toda casa religiosa, por razones de administración, debemos concluir que de donde faltan, han desaparecido, o se encuentran en otra sección o lugar. No podían carecer del mismo monasterios como, Carrizo, Espinareda, o san Claudio de León. Algunos permanecen en la sección miscelánea de códices, o aún descabalados, como el de Carracedo, San Pedro de Montes, Nogales o la Magdalena de Cereza⁴².

Tanto los inventarios generales (Fig. 1) como los de archivo (Fig. 3) nos ponen de manifiesto algo que no sabemos. En principio conocemos que fueron desamortizados todos los conventos y monasterios, y sin embargo no localizamos más que 15 inventarios, sumados los arriba indicados.

Si establecemos parangón entre los libros y documentos de Archivo con los fondos de Biblioteca y piezas de Museo vuelve a presentarse la inconcordan-

⁴¹ P. MADOZ, *Diccionario....Astorga, León (obispado): Guía de la diócesis de Astorga*. Astorga, 1876, p. 9.

⁴² *Archivos y bibliotecas en Castilla y León*. Coor. Matías Vicario. Valladolid, Junta de Castilla y León, 1989, p. 13.- El inventario de la Sección de Códices relaciona tres cartularios sobre el Monasterio de Sahagún.

cia⁴³. Comprobamos que los primeros que se intervienen son los documentos de Archivo, como una competencia de la Administración Central. La Biblioteca y piezas de Museo queda como función de las autoridades provinciales.

Vayamos a una mera comparación que nos confirme que en principio no se tomaron todas las medidas que evitaran la pérdida y deterioro. Entre los 34 monasterios/conventos en que se intervienen libros y piezas museables, son todos masculinos y tres de ellos no figuran con ningún tipo de documentos archivísticos. Por el contrario, 24 –masculinos– de los que poseen documentación no figuran con biblioteca; –pero téngase en cuenta la escasez de bibliotecas en los monasterios femeninos–.

No me debo de extender en comparaciones, por lo que he recurrido al cuadro siguiente. Me referí anteriormente a la exactitud, en algún caso, entre inventarios de documentos de archivo que se hacen en tiempo de la Desamortización y los existentes actualmente. Lo mismo, se puede comprobar en fondos de bibliotecas⁴⁴. Tales antecedentes nos confirman la fiabilidad de los primeros inventarios y su relativa eficacia para que se evitaran pérdidas.

En las afirmaciones sobre organizaciones del AHN, no enjuicio ni prejuizo sistema alguno, plan parcial o esfuerzo siempre laudable de colegas en su trabajo. –¡San Benito me libre!– Pero mi respeto y admiración hacia los archiveros antecesores no me impide reclamar para la Sección de Clero una revisión que evite no muchos errores, pero sí sustanciales, sobre todo por falsas adscripciones geográficas, lugares homónimos entre provincias, o titulares y advocaciones que exigen no más que comprobación de diccionario geográfico. Muchas hojas descabaladas, otro tipo de sueltos, así como fragmentos de códices, deberían estar controlados y tal vez separados, para evitar posibles pérdidas y fáciles sustracciones. La ordenación que subyace en todos los libros y legajos dejémosla de momento como está. Es la mejor, práctica y eficaz.

⁴³ T. BURÓN, *Inventario...*, pp. 367-399.

⁴⁴ AHN. Clero, leg. 2621, en Franciscanos Descalzos de San Froilán, «75 libros pasta nueva y vieja», «256 libros todos los tamaños en pergamino o sin él de poco o ningún valor», vid. cuadro 1: 324 libros.

CUADRO 2

*Relación de monasterios/conventos con documentación en el AHN*⁴⁵

Las dos últimas columnas de la derecha corresponden a los inventarios de la comisión provincial y son libros y cuadros.

<i>Monasterio/convento</i>	<i>Libros</i>	<i>Legs.</i>	<i>Becerr.</i>	<i>Invo.</i>	<i>Lib.</i>	<i>Cuadros</i>
Astorga. Monasterio de San Dictinio	2	1	-	-	-	-
" Franciscanas Santa Clara	2	2	-	-	-	-
" Franciscanas Sancti Spiritus	3	1	2	-	-	-
" Franciscanos Obs. S. Francisco	2	1	-	1	50	11
La Bañeza. Carmelitas Descalzos	12	1	3	1	-	24
Benavides. Franciscanos Obs. S. Frco.	1	1	-	-	731	12
Carracedo. San Bernardo	37	15	1?	-	4286	6
Carrizo. Bernardas de la Asunción	17	6	-	-	-	-
Cerezal. Franciscanos Terceros	1	4	-	1	400	3
Congosto. Canónigos Sti. Spiritus	3	1	-	1	96	11
San Miguel de las Dueñas. Bernardas	20	16	-	-	-	-
Escalada. Agustinos regulares	-	1	-	-	-	-
Espinareda. Benedictinos San Andrés	122	35	1?	-	329	-
Gradefes. Bernardas de la Asunción	22	1	1	1	-	-
San Isidoro. Canónigos Regulares	72	2	-	-	-	-
Labaniego. San Fructuoso	-	1	-	-	27	3
León. Agustinas Descalzas	3	3	-	1	-	-
" Benedictinas de Carbajal	7	1	1	-	-	-
" Benedictinos. San Claudio	6	1	-	-	-	32
" Dominicas. Santa Catalina	6	4	-	-	-	-
" Dominicos. Santo Domingo	4	1	-	-	-	8
" Franciscanas descalzas. Santa Cruz	3	6	-	-	-	-
" Franciscanas Obs. Concepción	1	1	1	1	-	-
" Franciscanos Obs. San Francisco	3	1	-	-	422	11
" Franciscanos Obs. San Froilán	1	1	-	1	324	21
Mansilla. Agustinos Calzados	4	1	1	1	-	-
Otero. Bernardas. Asunción	8	3	1	-	-	-
Palacios de la Valduerna. Dominicos	3	1	-	-	55	13
Ponferrada. Agustinos Calzados	1	10	2	-	-	20
" Benedic. San Pedro de M.	5	4	-	-	1452	22
" Franc. Obs. La Concepción	4	9	1	-	-	-

⁴⁵ La serie de pergaminos del AHN sigue una estructura idéntica a la de libros y legajos. Vid, L. SÁNCHEZ BELDA. *Guía...* pp. 36-37 y la presentación del inventario de pergaminos del AHN, debido a N. de DIEGO RODRÍGUEZ.

Sahagún. Benedictinos. San Benito	91	33	-	-	-	-
" Santa Cruz	-	-	-	1	-	-
San Esteban de Nogales. Cistercienses	32	4	1	-	-	2
San Miguel de las Dueñas. Bernardas	5	-	-	-	-	-
San Pedro de Eslonza. Benedictinos	45	17	1	-	157	49
Trianos. Dominicos	20	1	1	-	535	26
Valderas. Carmelitas Calzados	2	1	1	1	-	5
San Pedro de las Dueñas. Benedictinas	-	1	-	-	-	-
Valencia de don Juan. Dominicos	4	1	1	1	1	2
Villafranca. Agustinas San José	6	1	-	1	-	-
" La Anunciada	1	1	-	1	-	-
" La Concepción	-	-	1	-	-	-
" Franciscanos	2	1	-	-	668	7
" Jesuitas	-	-	-	1	-	-
Villamañán. Franciscanos Descalzos	1	1	-	-	-	1
Villaverde Sandoval. Bernardos	48	22	-	-	3359	78
Villoria de Orbigo. Premostratenses	11	8	1	-	-	-
	643	206	22	15	12892	367

CONCLUSIONES

Respecto a la historia de los archivos y sobre todo sus medios de administración, se pueden extraer las siguientes conclusiones de este artículo.

Estos inventarios son los únicos que nos permiten conocer la cantidad y estado de organización de los archivos de Clero Secular y Regular en el momento de la Desamortización, así como estimar las ordenaciones y cuantificar las pérdidas posteriores.

Que la administración de la Desamortización se concienca relativamente pronto de la significación de los archivos y de su importancia económica.

Su valoración histórica vino determinada por la estimación que difundieron los miembros de la Real Academia de la Historia, lo cual motivó la subsiguiente requisa.

Muchas pérdidas, deterioros y desorden de los fondos se producen por falta de coordinación en el momento de centralizarlos en Madrid.

Existe una constante preocupación por los fondos documentales, pero también una falta de continuidad, debido en gran parte a tantas normas desamortizadoras sobre las mismas instituciones.

Permiten conocer los primeros esbozos del sistema de organización de archivos históricos modernos dentro de la Administración.